

Tlaxcala

I.—Por decreto de fecha 8 de enero de 1872 se adoptó en el Estado el Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 8 de diciembre de 1870, el cual nunca entró en vigor en Tlaxcala en virtud de que por decreto de fecha 26 de marzo de 1872 se aplazó su vigencia hasta la fecha que señalara el quinto Congreso, señalamiento que no llegó a dictarse.

II.—*Código Civil de 1885.*

Fecha de promulgación: 10 de julio de 1885.

Fecha de vigencia: 5 de febrero de 1886.

En este Código figura el artículo 745 el cual concuerda con el artículo 1014 del Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 1884.

III.—*Código Civil de 1928.*

Fecha de promulgación: 15 de diciembre de 1928.

Fecha de vigencia: 5 de febrero de 1929.

En este Código figura el artículo 1005 el cual concuerda con el artículo 1014 del Código Civil para el Distrito Federal de 1884 (ubicado en el capítulo de Servidumbres).